



SINDICATURA Oficio: 0500-A/787/2013

SE INFORMA

Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas Directora de Coordinación y Acceso a la Información Presente.

En contestación al oficio 9289/2013/400-SA de fecha 05 de noviembre del año en curso, recibido en esta Sindicatura con fecha 07 de noviembre siguiente bajo el folio 18454, mediante el cual solicita información de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa Concluidos.

Visto lo anterior, se le hace saber que en el mes de octubre del mismo año, concluyeron 09 procedimientos de Responsabilidad Administrativa, sin embargo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 69, señala lo siguiente:

- "...Artículo 69. Los órganos de control disciplinario tendrán un libro de gobierno anual donde se registrarán las quejas y denuncias contra servidores públicos; en éste se asentarán:
- I. El nombre del denunciante;
- II. El número de expediente asignado;
- III. El nombre, puesto y lugar de asignación dentro de la entidad pública del servidor público denunciado;
- IV. La fecha de la denuncia;
- V. Los hechos y circunstancias que se denuncian; y
- VI. El nombre del servidor público del órgano de control disciplinario, que tendrá bajo resguardo el expediente como responsable de su instrucción.

La información contenida en el libro anterior es considerada como **reservada** en términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La actualización y resguardo del libro será responsabilidad del superior jerárquico o del encargado del órgano de control disciplinario respectivo..."

Por ende, es de manifestarse que existe una contradicción entre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Además de que el artículo Quinto Transitorio de la referida Ley de Transparencia señala:

"...Quinto. Los procedimientos iniciados en los términos de la ley que se abroga continuarán tramitándose hasta su conclusión con la misma..."

Por lo tanto, la Ley abrogada no contemplaba la obligatoriedad de publicar dicha información como información fundamental, y los 09 procedimientos concluidos se apegan a dichos términos.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes, así como para no incurrir en responsabilidad alguna.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 11 de Noviembre de 2013

"Sufragio Efectivo, No Reelecçión"

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto" "2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario

del nacimiento del Estado Libre y Soberario de Jalisco

Lic. Ernesto González Maragued
Director Jurídico Contencioso CONTENCIOSA

SACE